



El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), con fundamento en los Artículos 7 fracción XXVII, 48 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 134 fracción I y II, 135, 136, 137, 138, 140 primer párrafo, 143, 144, 153, 154 y 161 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 3, 17, 25, 26, 27 y 28 del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Acuerdo):

**CONVOCA**

A las personas físicas interesadas en que la autoridad nacional fitosanitaria los evalúe y en su caso, otorgue la autorización como Tercero Especialista Fitosanitario (TEF), para auxiliar a una Unidad de Inspección (UI), en la evaluación de la conformidad en las siguientes materias: Verificación de Mercancías Reguladas para la Exportación (VMRE), Verificación y Certificación de Mercancías Reguladas para la Movilización Nacional (VCMRMN), Verificación y Certificación de Establecimientos (VCE) y Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios (VCTF), en las disposiciones legales correspondientes que se enlistan en el cuadro siguiente:

<b>NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE O PROCEDIMIENTOS</b>
NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.
NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café.
NOM-022-SAG/FITO-2016, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios.
NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón.
NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.
NOM-040-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial.
NOM-041-FITO-2002, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción de material propagativo asexual de papa.
Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1995, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.
NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



<b>NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE O PROCEDIMIENTOS</b>
NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.
ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing ( <i>Candidatus Liberibacter spp.</i> ) y su vector.
Verificación de Mercancías Reguladas para la Exportación.
Guarda Custodia y Responsabilidad.

**BASES**

- a) Los aspirantes deben acceder al Módulo de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia (SAOC), para registrarse como persona física a fin de obtener su clave de usuario y contraseña, indispensables para el registro de la solicitud; para este fin, es requisito contar con firma electrónica (FIEL) y correo electrónico para recibir notificaciones de la Dependencia.
- b) Ser Ingeniero Agrónomo, con especialidad en Parasitología Agrícola, Fitotecnia, Fruticultura, Horticultura, Producción Agrícola, Fitomejoramiento, Zonas Tropicales o Ingeniero Agrícola.
- c) En caso de no contar con alguna especialidad referida en el inciso anterior, se considerará alguna de las siguientes carreras afines, como: Licenciatura en Biología, Ingeniero Agrónomo, posgrado en Entomología, Acarología, Fitopatología, Agrobiología, Agricultura Sustentable y Protegida, Protección Vegetal o Ing. Agrónomo con otras especialidades no referidas, con formación agronómica.
- d) En caso de las carreras afines antes citadas o Ing. Agrónomo con especialidades no mencionadas, deberán comprobar seis meses de experiencia en la disciplina.
- e) La autorización obtenida en la disposición legal, será extensiva y aplicable también para la Inspección y Certificación de Establecimientos ligados a ésta.
- f) No se aceptarán solicitudes de TEF, que cuenten con más de 7 disposiciones legales autorizadas. Para el caso de personal de nuevo ingreso solo podrá ingresar hasta 7 solicitudes.
- g) Para los aspirantes que cuenten o hayan tenido una autorización previa en materia de sanidad vegetal, será tomada en cuenta la evaluación del desempeño, realizada por la DGSV o por la Unidad de Inspección (UI), la cual será determinante para considerar procedente su solicitud.



Handwritten initials and marks in blue ink.





**REQUISITOS**

Requisitos	Clave del documento
1.- Solicitud para personas físicas interesadas en obtener la autorización como Tercero Especialista Fitosanitario (Anexo 6 del Acuerdo).	1. TEF.24.03
2.- Fotografía a color en formato JPG, con una resolución no menor a 303 x 348 pixeles.	2. TEF.24.03
3.- Carta propuesta emitida por la UI a la que auxiliará en la evaluación de la conformidad; así como la carta de aprobación de la UI que lo propone, en la que demuestre el alcance de la disposición legal o actividad en la que solicita la autorización.	3. TEF.24.03
4.- Constancia de capacitación expedida por la Secretaría o por las instituciones académicas, científicas, federaciones o colegios de profesionistas, con las que la Secretaría haya celebrado un acuerdo o convenio, para desarrollar programas de capacitación, o por el Organismos de Evaluación de la Conformidad.	4. TEF.24.03
5.- Copia legible del título profesional que acredite el perfil indicado en las bases de la presente, expedida por la autoridad competente. Deberá ser escaneado por ambos lados en caso de que el documento conste de más de una página.	5. TEF.24.03
6.- Copia legible de la cédula profesional que acredite el perfil indicado en las bases de la presente, expedida por la autoridad competente. Deberá ser escaneado por ambos lados en caso de que el documento conste de más de una página.	6. TEF.24.03
7.- Información de su experiencia profesional (Curriculum vitae) y toda la documentación que avale lo citado en éste; de contar con autorización en la materia que solicita nuevamente se le autorice, solo es necesario que en el CV se refiera dicha autorización y adjuntar la respectiva constancia de autorización como soporte documental.	7. TEF.24.03
8.- Carta compromiso de manifiesto del aspirante, para aceptar los términos establecidos a efecto de cumplir con los principios de ética, imparcialidad, independencia y confidencialidad.	8. TEF.24.03
9.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	9. TEF.24.03
10.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse laborando en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Laboratorios de Prueba, Instituciones de Enseñanza e Investigación, Organismos de Certificación, Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, así como de no encontrarse estudiando algún posgrado de tiempo completo	10. TEF.24.03
11.- Código de Ética firmado.	11. TEF.24.03
12.- Comprobante de pago, por solicitud de los derechos de la autorización con base en la Resolución Miscelánea Fiscal del año correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.	12. TEF.24.03

La firma de los documentos debe ser autógrafa en tinta azul.



El proceso de autorización se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

### **Etapas I. Periodo de registro de solicitudes y revisión documental.**

El registro de solicitudes estará vigente a partir de la publicación de la convocatoria, hasta el 02 de junio de 2024.

Los interesados podrán generar el registro de solicitudes mediante el SAOC, ubicado en el portal <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/saocWeb/login.xhtml>, apegándose a los formatos y procedimientos descritos en el Acuerdo, nombrando y adjuntando a su solicitud los documentos con la clave señalada en el apartado de requisitos de la presente convocatoria.

Una vez concluido el periodo de registro, la Dependencia procederá a la revisión documental de las solicitudes; en caso de que el aspirante no cumpla se le notificará a través del SAOC.

### **Etapas II. Evaluación de conocimientos.**

Una vez que el aspirante haya cumplido con la etapa de revisión documental, se le notificará a través del SAOC, a los datos de contacto establecidos en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la aplicación de la evaluación de conocimientos.

El interesado deberá presentarse en la fecha, hora y lugar que se le indique y contar con dos identificaciones con fotografía, una para ingresar a la sede y otra para el registro de asistencia. Una vez transcurridos quince minutos posteriores a la hora establecida para presentar la evaluación no se permitirá el acceso; adicional a las credenciales debe traer el original del comprobante de pago de cada evaluación que presentará, así como su usuario y contraseña con la que generó la solicitud en SAOC.

Se establece como calificación aprobatoria, aquella en la que se obtenga al menos el ochenta por ciento de aciertos de la puntuación total. De ser inferior, el trámite será desechado.





### **Etapa III. Emisión de Resoluciones.**

La resolución definitiva, se emitirá en apego a lo dispuesto en los Artículos 138 primer párrafo, fracción VII y último párrafo y 140 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 28 fracción VIII del Acuerdo citado, la cual tendrá carácter de irrevocable.

### **Medios de comunicación para atender dudas sobre la presente convocatoria:**

Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss, Subdirectora de Regulación Nacional.  
Ing. Gustavo Villagómez Zavala, Jefe del Departamento de Aprobación Fitosanitaria.

Correos electrónicos:

aprobacion.dgsv@senasica.gob.mx; gustavo.villagomez@senasica.gob.mx

Teléfonos 55 5905 1000 extensiones 51339, 51337 y 51316.

Ciudad de México, a **19 ABR 2024** la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

### **Atentamente**

En suplencia por ausencia del Director General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los Artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio del dos mil dieciséis, firma

**El Director de Regulación Fitosanitaria**

**Ing. Israel Cueto Espinosa**

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx  
M. B. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.- gestion.dgsv@senasica.gob.mx

MCA/M / CVZ / FMD / RPRM  
P. 10 P. 10